000377

CONTRATO Nº 53/2018

ADQUISICION DE MATERIALES DE CARPINTERIA, ALBAÑILERIA, FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

Entre la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **C.C. Sr. CARLOS ANTONIO AVALOS FLORES**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **"FERRETERIA SAN ANTONIO",** con RUC Nº 4026463-7 domiciliada en la Avda. San Isidro, Ciudad del Este - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sra. MARTA FAVIOLA FIGARI**, con Cédula de Identidad N° 4.026.463, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "Adquisición de Materiales de Carpintería, Albañilería, Ferretería, y Materiales de Construcción", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan a Adquisición de Materiales de Carpintería, Albañilería, Ferretería, y Materiales de Construcción, a la Municipalidad de Ciudad del Este por parte del Proveedor.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
h) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El financiamiento de los bienes derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes del Objeto de Gastos No. 390 30 001, con Fuente de Financiamiento Genuino, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2018 aprobado por Ordenanza Municipal.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 338825.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 07/18**, convocada por Resolución Nº 5327/IM de fecha 22/02/2018 y Adjudicada a través de la Resolución Nº 5733/IM de fecha 11 de mayo de 2018.

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Ferretería San Antonio
Marta Faviola Figari
Ruc: 4026463-7

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de **Gs. 504.227.282 (Guaraníes quinientos cuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos ochenta y dos),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Lotes	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Lote 2					
1	Balde para albañil c/ manija plástico negro	Unidad	100	10.283	1.028.300
2	Mazo 1 kg	Unidad	30	32.893	986.790
3	Electrodo 2.5	Kg	5	16.753	83.765
4	Pala de punta	Unidad	60	58.967	3.538.020
5	Pala ancha 10 pulg	Unidad	80	58.660	4.692.800
6	Disco metal de 9 pulg	Unidad	250	13.950	3.487.500
7	Mecha para metal 5mm	Unidad	20	4.992	99.840
8	Mecha para metal 6mm	Unidad	20	5.963	119.260
9	Mecha para metal 8mm	Unidad	20	3.533	70.660
10	Mecha para metal 10mm	Unidad	20	8.837	176.740
11	Mecha para metal 12mm	Unidad	20	9.457	189.140
12	Mecha irwin de 2mm	Unidad	30	1.343	40.290
13	Hoja de sierra bellota	Unidad	80	4.767	381.360
14	Hoja Circular 115mm	Unidad	80	18.000	1.440.000
15	Lima triangulo 7"	Unidad	10	7.400	74.000
16	Brocha	Unidad	100	8.132	813.200
17	Machete de 14"	Unidad	10	17.600	176.000
18	Azada chica	Unidad	10	19.133	191.330
19	Azada Pico punta	Unidad	10	62.670	626.700
20	Cuchara p/ albañil 7"	Unidad	20	11.070	221.400
21	Barreta de 1.80 metros	Unidad	5	110.950	554.750
22	Carretilla negra c/ rueda neum	Unidad	20	185.473	3.709.460
23	Remachadora manual mediano	Unidad	3	33.447	100.341
24	Soldadura de 250 amp	Unidad	1	737.760	737.760
25	Pinza para soldar/ porta electrodo	Unidad	4	66.303	265.212
26	Mecha de 4 ½ metal	Unidad	15	2.107	31.605
27	Azada grande	Unidad	20	60.003	1.200.060
28	Azada mediana	Unidad	20	38.667	773.340
29	Azadita p/ jardin	Unidad	30	24.733	741.990
30	Carretilla de metal	Unidad	5	185.473	927.365
31	Escalera metalico chico	Unidad	2	161.165	322.330
32	Escalera metalico grande	Unidad	2	903.753	1.807.506
33	Jalones para mensuras	Unidad	4	298.333	1.193.332
34	Lima plana	Unidad	100	6.467	646.700
35	Limas triangulas grandes	Unidad	2	15.667	31.334

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Ferretería San Antonio
Marta Faviola Figari
Ruc: 4026463-7

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones
993345

36	Machete chico	Unidad	25	16.667	416.675
37	Machete grande	Metros	27	27.823	751.221
38	Manguera de ½ mts	Metros	140	22.333	3.126.620
39	Manguera de 3/4 mts	Metros	140	6.893	965.020
40	Pico c/ mango de madera	Unidad	5	62.767	313.835
41	Tijera de podar chico	Unidad	40	18.933	757.320
42	Tijera de podar grande	Unidad	40	38.637	1.545.480
43	Machetes tamaño grande	Unidad	10	27.823	278.230
44	Limas triangulas grandes	Unidad	10	11.333	113.330
45	Pala de punta	Unidad	20	65.300	1.306.000
46	Pala ancha	Unidad	20	70.327	1.406.540
	Precio Total, Lote 2				**42.460.451**

Lotes	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total
Lote 4					
1	Tirantes de ybyra pyta diferentes medidas	Pulgadas	30.000	5.490	164.700.000
2	Tablas, petereby, cancharana, por pulgadas	Pulgadas	30.000	1.850	55.500.000
3	Terciadas multinaminadas de 10 milímetros	Unidad	90	126.000	11.340.000
4	Clavos 13x18 pulgadas, kilos	Kg	50	20.000	1.000.000
5	Clavos 12x12 pulgadas, kilos	Kg	40	20.000	800.000
6	Clavos de 5 pulgadas, kilos	Kg	10	15.000	150.000
7	Clavos de 17x21 pulgadas, kilos	Kg	10	15.000	150.000
8	Multilaminadas de 18mm, unidad	Unidad	200	281.500	56.300.000
9	Multilaminadas de 4mm, unidad	Unidad	100	94.633	9.463.300
10	Cola Blanca de 1k, lata	Kg	20	33.200	664.000
11	Pistón cerrado, unidades	Unidad	850	2.300	1.955.000
12	Tablas de petereby	Unidad	850	6.783	5.765.550
13	Hojas de lija Nº 180	Unidad	100	5.583	558.300
14	Hojas de lija Nº 200	Unidad	100	5.500	550.000
15	Clavo 10x10 pulgadas, con cabeza, kilos	Kg	5	27.000	135.000
16	Tornillos 4x20, unidades	Unidad	300	35.133	10.539.900
17	Lijas de tela granozo	Unidad	40	27.200	1.088.000
18	Hoja circular de 36 dientes de 30cm de diámetro y 3mm	Unidad	2	444.000	888.000
19	Tabla ybyra pyta 1"xpulgadas	Pulgadas	30.000	4.200	126.000.000
20	Clavos de 1"2" 2 1/2" x kg	Kg	250	10.933	2.733.250
21	Multilaminados 12mm	Unidad	10	123.200	1.232.000
22	Multilaminados 16mm	Unidad	10	155.267	1.552.670
23	Multinlaminados 20mm	Unidad	10	205.500	2.055.000
24	Terciada de 4mm	Unidad	10	85.400	854.000
25	Terciada de 8mm	Unidad	10	119.500	1.195.000
26	Terciada de 6mm	Unidad	10	212.000	2.120.000
27	Formicas por pliego	Unidad	10	133.000	1.330.000

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Ferretería San Antonio
Marta Faviola Figari
Ruc: 4026463-7

28	Serrucho de 22 Pulgadas	Unidad	3	27.200	81.600
29	Tenaza de armador 18 pulgadas	Unidad	3	20.000	60.000
30	Pinza de 6 pulgadas	Unidad	3	12.500	37.500
31	Escuadra c/ mango de plastico	Unidad	3	10.900	32.700
32	Plomada de punta de 400gramos	Unidad	3	7.820	23.460
33	Formon escoplo de media	Unidad	1	10.407	10.407
34	Formon escoplo de 3/4	Unidad	1	12.100	12.100
35	Formon escoplo de 1 pulgada	Unidad	1	12.137	12.137
36	Martillo famastil de 27 mm	Unidad	3	17.980	53.940
37	Cinta metrica de 10mts	Unidad	6	9.300	55.800
38	Lima triangulo para serrucho	Unidad	24	7.400	177.600
39	Remachador prof.	Kg	3	180.000	540.000
40	Marco para cierrita	Unidad	3	19.539	58.617
	Precio Total, Lote 4				**461.766.831**

Total General	**504.227.282**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

7. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Contratante, a entregar, a satisfacción de la Contratante, la primera partida de los bienes y/o servicios adquiridos dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. La recepción se hará en Municipalidad de Ciudad del Este, ubicada en la Avenida Pioneros del Este y Alejo García, Esquina Eusebio Ayala por medio de la División de Suministros y Materiales de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Todos los bienes proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Ferretería San Antonio
Marta Faviola Figari
Ruc: 4026463-7

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Ciudad del Este.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

14. CASOS DE FUERZA MAYOR
La Contratante y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Contratante, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Contratante hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Ferretería San Antonio
Marta Faviola Figari
Ruc: 4026463-7

15. CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Contratante.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
- Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
- Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.

Las relaciones jurídicas entre la Contratante, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

18. DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Contratante, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay a los 18 días del mes de mayo de 2018. –

Sr. CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sra. MARTA FAVIOLA FIGARI
C.I. 4.026.463
FERRETERIA SAN ANTONIO

Ferretería San Antonio
Marta Faviola Figari
Ruc: 4026463-7